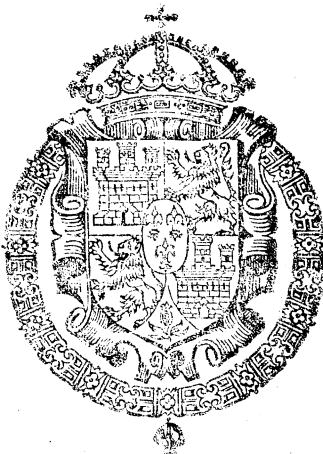


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



TARIFAS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

	Pesetas.
Sr. Ministro de Estado, líquido de 2.103'50 (deducido 1'87 por timbre), valor de una libranza de igual cantidad en francos á c/ del Crédit Lyonnais de Madrid, remitida por el Cónsul de España en Túnez, en equivalencia de 3.576 piastras á que ha ascendido la suscripcion abierta en aquel Consulado general, segun relacion...	2.101'63

Consulado general y Legacion de España en Túnez.

	Piastras.
S. A. el Bey de Túnez.....	1.000
S. E. el primer Ministro Mustapha Ismail.....	500
Excmo. Sr. D. Carlos de Rameau, Cónsul general, Encargado de Negocios..	100
El Vicecónsul de España en Túnez.....	50
Excmo. Sra. Doña Mercedes Sevilla de Rameau.....	50
D. Carlos de Rameau, Joven de lenguas, sin sueldo.....	40
Dr. D. J. B. Mascaró, primer Médico de S. A.....	100
Francisco Prats, segundo Médico de S. A.....	60
Sr. D. Teodoro de Montes.....	50
Julio Delousta.....	25
Antonio Canizzaro.....	10
Jacob Haggig.....	25
Hay Hassid.....	8'10
Moeses Sechp.....	8'10
Saido Besmuth.....	16'20
Isun Soltan.....	16
Pinhas Salomón Tebí.....	16
Mozdukay Hadad.....	8'10
David Joyas.....	8
Penin Perez.....	8'10
Gago Hassid.....	4
Jacob Tebica.....	5
Gabriel Mendez Ossuna.....	8'10
Fella Catlan.....	25
Elías Ges.....	5
Hadida Nattan.....	4'50

	Piastras.
Sr. D. Hay Hassid.....	4'50
Mesud Besmuth.....	4'50
José Besnayno.....	4'50
Saido Gamin.....	4'10
Jacob Ben Beniamen Gamin.....	4'10
Murdejay Tayb y su hijo Hoyda..	17
Elías Elguiar.....	4
Hay Elguiar.....	4
Hay de David Tellus.....	4'75
José Eggazgi.....	3'20
Isac Tayb.....	5
Muzdakay Tayb.....	5
Hay Muli.....	5
Salomon Levy.....	8
Isac Besmth.....	4'25
Sadami Cattam.....	8'20
Isac Bggiami.....	5
Salomon Hassid.....	8'10
Samuel Bellays.....	10
Hay Besmuth.....	3'20
Mesud Setruck.....	9
Abraham Hadad.....	6'50
Isac Bessis.....	5
José Jafat.....	4
Frage Setbum.....	10
Binamen Cattan.....	8'10
Salomon Sabban.....	10
Massud Guayta.....	9'70
David Guayta.....	4'70
Semah Bujubsa.....	4'25
Elías Cattan.....	4'25
Jacob Besnayno.....	4'25
Sedami Begiani.....	3
Haym Huagin.....	6
Muhammed Ben Abed Elnazet.....	20
Hay Mlayah.....	8'25
Juda Guer.....	6'50
Rafael Guer.....	6'50
Angel Osuna.....	4'50
Maisés Luisada.....	4'70
Jacobasnaino.....	4'70
Elías Sfez.....	4'75
Jacob Josjas.....	4'75
Moisés Sedbum.....	3'25
Jacob Bggiami.....	3'25
Mezdukay Smasa.....	3'25
José Semama.....	6'10
Juda Cattan.....	4'75
Mussud Soltan.....	3'25
Sahrani Kam Guer, Vicecónsul de Uabel.....	30
Baruj Usan.....	15
Jacol Usan.....	12
Salomon Ben Azjar Hadad.....	10
Haym Josjas.....	20
Salomón Josjas.....	15
Siun Josjas.....	10
Isac Guer.....	8
Isua Sanal.....	10
Semon Hadad.....	15
Salomon Ben Uissin Hadad.....	20
Abzahan Ber. Uissin Hadad.....	10
Elías Hadad, Agente de España en Gabés.....	66
Embureh Oadu.....	32
Josef Zena y hermano.....	32
Elías Tayo.....	24
Ramin Múniun é hijo.....	24

	Piastras.
Sr. D. Messaud Hadad é hijo.....	32
Demino Viculi, Agente consular de España en Sfax.....	50
Lamberi Viculi.....	25
J. H. Mateo.....	25
Emm.º Aovocato.....	25
Viguali.....	10
Hay Buchuik.....	10
I. Pariente, Vicecónsul de España en Gerba.....	25
Berkiz Filigzaphé.....	5
Giácomo Pariente.....	5
Mardokay di á Cohen.....	5
Juséf Maadar.....	8
Gabril Uzjan.....	4
David Traselsi.....	5
Jusef Cohen.....	3
Hamus Maadar.....	8
Messons Atton.....	2
Isac Saadun.....	2
Jacob di h Cohen.....	2'40
Aron Maadar.....	3
Rondan Ben Abbas.....	4
Helifa Perez.....	2
Pinkas Haadam.....	2
Móisés Ben Hamus.....	3
Jacob Haadad.....	4
Huati Cohen et Sasi Saada.....	5
Hamus El Gherbi.....	4

	Francos.		
Mr. Cubiso, Vicecónsul de Francia y Encargado del Viceconsulado de España en la Goleta..	15		
Daniel Haym, El Hask.	2		
Laon Bigeoni.....	2		
Hay Seemama.....	1		
Abraham Sellas.....	2		
TOTAL.....	22	igual á	35

Mr. Felipe Besso, Vicecónsul en Susa.....	20		
Isac Dazmon.....	5		
Jacob Belleyse.....	3		
Hay di Nallan Seemama.....	2		
TOTAL.....	30	igual á	49'45

Mr. F. de Aneona, Vicecónsul en Trípoli.....	40		
F. de G.....	10		
Fd.....	20		
D. Joros.....	10		
G. B. G.....	10		
E. F.....	5		
B. I. C.....	10		
Saul Labi.....	20		
J. de E. Labi é hijos..	20		
Victorio Rosa.....	10		
Vicenzo Rosa.....	10		
Haggiadar Baldasar..	10		
Dabil Buhobza.....	10		
Benhas Ginti.....	10		
J. Bosc.....	2		
Hay Nain.....	10		

	Francos.	Piastras.
Mr. Rabin Nain.....	40	
» Hay Hacusaun.....	40	
» Giacomo Medina.....	40	
» Isaac Hacum.....	40	
» Virginio Terrari.....	3	
» Hacnus Bacah.....	40	
» Minsum.....	5	
» Francisco Marini.....	2	
» Pascuale Serragosa...	1	
» Eduardo Serragosa...	1	
TOTAL.....	269	igual á 450
Suma total.....		3.576'70

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia de Badajoz, de los cuales resulta:

Que el Jefe de los Guardias municipales de Almendralejo puso en conocimiento del Alcalde de dicha población que Manuela Salguero, residente en la misma y vecina de Hornachos, se entregaba á una vida desordenada, siendo causa de escándalos constantes:

Que el Alcalde de Almendralejo D. Ricardo Romero procedió á instruir un expediente gubernativo, en el cual declara con los guardias municipales, cuatro empleados del Ayuntamiento y dos mujeres confirmando el hecho denunciado; y en vista del resultado que ofrecía la información, el Alcalde consultó al Gobernador de la provincia de Cáceres la medida que debía tomar respecto á Manuela Salguero, la cual, según el ya citado expediente, resultaba que tenía una vida desordenada, dedicándose á la prostitución:

Que el Gobernador de la provincia de Badajoz, contestando á la comunicación del Alcalde de Almendralejo, le dirigió un oficio manifestándole que las prostitutas que existiesen en aquella localidad debían ser trasladadas á los pueblos de su vecindad; y si no la tuviesen fija, á los de su naturaleza:

Que en vista de ese oficio de la Autoridad superior de la provincia fué conducida Manuela Salguero por orden del Alcalde á la cárcel de Almendralejo el 4 de Julio de 1878, de donde fué sacada al día siguiente por la Guardia civil, y conducida por esta á Villafranca de los Barros, en cuya cárcel, según declara el Alcalde de ese pueblo, estuvo detenida tres días, y después á Rivera del Fresno y Hornachos:

Que en el Juzgado de primera instancia de Almendralejo se presentó por Manuela Salguero denuncia criminal contra el Alcalde D. Ricardo Romero, calificándole autor de los delitos definidos en los artículos 210 y 221 del Código penal:

Que después de haberse practicado varias diligencias y haber pedido la parte actora que se declarase terminado el sumario, hallándose la causa en poder del Ministerio público, el Gobernador de Badajoz á instancia de D. Ricardo Romero requirió de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, que entendía en el asunto con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, alegando como razones para ello que á los Gobernadores está encomendada la represión de los actos contrarios á la religión, á la moral y á la decencia públicas: que dichos actos deben ser corregidos en cada localidad por los respectivos Alcaldes, como representantes del Gobierno, y bajo la dirección de los Gobernadores de provincia; y por último, que las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político cometen los Alcaldes han de ser corregidas gubernativamente; y citaba la Autoridad requirente los artículos 10, caso tercero, de la ley de 25 de Setiembre de 1863; el artículo 27, caso 1.º, del reglamento de la misma fecha, y los artículos 199 y 203 de la vigente ley municipal:

Que sustanciado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdicción fundándose en que de las actuaciones resultaban datos bastantes para suponer que el Alcalde de Almendralejo D. Ricardo Romero era autor de hechos definidos y castigados en el Código penal, puesto que había detenido sin razon de delito por más de tres días y menos de 15 á Manuela Salguero, sin estar en suspenso las garantías constitucionales: en que á la Sala incumbía el conocimiento del asunto por tratarse de delitos cometidos en el desempeño de su cargo por un funcionario del orden administrativo que ejercía jurisdicción; y en que aun suponiendo vigentes todas las disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento, eran inaplicables al caso en cuestión porque se refieren á faltas de carácter gubernativo, y no á verdaderos delitos, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia; y citaba la Sala el art. 210 del Código penal, los artículos 269, 276 y 321 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión pro-

vincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 199 de la ley municipal, el cual dispone que el Alcalde, como representante del Gobierno, desempeña todas las atribuciones que las leyes le encomiendan, bajo la dirección del Gobernador de la provincia, así en lo que se refiere á la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno, del Gobernador y Diputación provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran:

Visto el art. 233 de la propia ley, que concede al Gobernador la facultad de amonestar, apercibir y multar á los Alcaldes por las faltas que cometieren en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que, al prohibir á los Gobernadores que puedan suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, exceptúa el caso en que deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que justificada por el resultado del expediente gubernativo la conducta inmoral y escandalosa de Manuela Salguero en Almendralejo, la providencia del Alcalde de 4 de Julio de 1878, consultada con el Gobernador de la provincia, mandando conducir á aquella por la Guardia civil á disposición del Alcalde de Hornachos para entregarla á su marido ó familia, ha sido dictada dentro del círculo de sus atribuciones como medida de orden público, de que trata el art. 199 de la ley municipal:

2.º Que al proceder el Alcalde con instrucciones del Gobernador de la provincia, en concepto de superior jerárquico, á este corresponde apreciar las circunstancias que mediaron en la traslación de María Salguero al pueblo de Hornachos, residencia de su marido, para resolver si en la ejecución de esta medida ha podido incurrir el Alcalde de Almendralejo en las faltas á que se refiere el art. 203 de la citada ley municipal:

3.º Que en el presente conflicto existe una cuestión previa que debe decidir la Autoridad administrativa, conforme á lo que prescribe el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 4.283 pesetas 7 céntimos que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de Doña Ana María Chico:

Resultando que la interesada ha presentado para justificar su derecho: primero, una escritura primordial de 27 de Octubre de 1640, que se halla en el expediente de Don José Lopez Pedrajas, firmada por los señores del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, de la que aparece que el Rey D. Felipe IV por su carta de 15 de Agosto del mismo año vendió, libres de situado, á D. Pedro Lopez del Puerto y D. Juan de Soto, vecinos de Sevilla, las alcabalas de Veger de la Frontera, excepto las de la labranza y crianza de los vecinos de dicha villa, ni las que se causasen en el Real de Zaara, de su término, con alza y baja y jurisdicción para su administración, beneficio y cobranza desde el 1.º de Enero del expresado año, por precio de 90.000 ducados, que hicieron efectivos al contado en reales de plata doble, según carta de pago fecha 12 de Setiembre siguiente, dada por D. Pedro Baca de Herrero, Tesorero general; y segundo, Real cédula original de confirmación de la expresada venta, expedida en Madrid á 22 de Octubre de 1709 por D. Felipe V, por la cual se confirma en el goce y disfrute de las alcabalas de Veger á D. José Bernardo de la Parra y Don Pedro Caso de Herrera, como herederos de D. Juan de Soto y D. Pedro Lopez del Puerto, exceptuándolas de los decretos de reincorporación:

Resultando que la Junta de la Deuda, de conformidad con el Fiscal y el Jefe del Departamento de Liquidación, acordó en 12 de Junio de 1874 proponer la declaración de subsistencia de la carga de que se trata.

En su consecuencia:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, 29 de Abril de 1855 y la de presupuestos de 1859:

Vistas las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio

de 1855 y la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870:

Considerando que las alcabalas de Veger fueron segregadas de la Corona por un título oneroso, como es el de compra, apareciendo probado el ingreso del precio en las arcas del Tesoro:

Considerando que no se ha devuelto al partícipe dicho precio, ni se le ha indemnizado en otra forma, según se certifica por esa Dirección; por cuya causa, y según lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845, viene el Estado en la obligación de abonar una renta igual á la que dichas alcabalas produjeron el año común del quinquenio de 1840-44, con deducción del 40 y 5 por 100 de administración y arbitrios:

Y considerando que la cantidad consignada en presupuestos es la misma por que figura el partícipe en la relación formada en 1851 por la Dirección de Contribuciones indirectas:

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de la casa Martínez hermanos y otros comerciantes de la Garrucha, en la provincia de Almería, solicitando se amplíe la habilitación de la Aduana allí establecida para importar toda clase de artículos, excepto bacalao, coloniales y tejidos; igualándola en facultades á la Aduana de Aguilas porque el desarrollo del comercio é industria de la localidad exige ya esta medida:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyas Autoridades y corporación provincial juzgan que el aumento de habilitación que se pide responde verdaderamente á las necesidades de la población y de otras inmediatas que no pueden hoy surtir con facilidad de varios productos y mercancías extranjeras que necesitan;

Y considerando que la Aduana subalterna de que se trata cuenta ya con personal suficiente é idóneo para practicar con acierto toda clase de despachos, por lo que es perfectamente compatible con la seguridad que los intereses de la Hacienda reclaman la autorización pedida;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que se amplíe la habilitación de la Aduana de la Garrucha, en la provincia de Almería, para introducir del extranjero mercancías de cualquier clase, menos bacalao, artículos coloniales y tejidos; cuya importación en el Reino es conveniente concretar, como hasta aquí, para las Administraciones de mayor importancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 18 de Febrero último por D. Antonio Próspero Alburquerque solicitando como concesionario del ferro-carril de Ujo (antes Santullano) á Cabañaquinta, en representación de la Sociedad accidental de cuentas en participación Hullera de Muñon, se tenga por hecha la renuncia que formula sin ambigüedades ni reservas de ningún género de dicha concesión, y se apruebe la transferencia de los derechos del exponente á favor de la Compañía Hullera de Muñon y del ferro-carril del Valle del Aller, declarándola subrogada en ellos como nueva entidad concesionaria:

Visto el expediente instruido al efecto:

Resultando que el D. Antonio Próspero Alburquerque, debidamente autorizado por la Sociedad de cuentas en participación Hullera de Muñon, cedió á la Sociedad Hullera de Muñon y del ferro-carril del Valle del Aller, fundada por escritura fecha 28 de Enero de 1879, la concesión del ferro-carril de Santullano á Cabañaquinta, de cuya línea es concesionaria la primera de dichas Sociedades por Real orden de 10 de Junio de 1876, aclarada por la de 4 de Agosto del mismo año:

Considerando que la Compañía Hullera de Muñon y del ferro-carril del Valle del Aller tiene existencia legal, de-

duciéndose del texto y espíritu de la precitada escritura que esta entidad acepta la cesion de que se trata, circunstancias por las que, tanto esta como la cedente reunen, segun los antecedentes del asunto, la aptitud legal necesaria para llevar á cabo el contrato de cesion á que la instancia se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia del ferro-carril de Santullano á Cabañaguinta, que la Sociedad de cuentas en participacion *Hullera de Muñon* hace á favor de la Sociedad titulada *Compañia Hullera de Muñon y del ferro-carril del Valle del Aller*, declarándose que esta última sustituye á la primera en todas las obligaciones y derechos que resultan de la concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO FISCAL EN EL MES DE LA FECHA.

Tenientes y Abogados fiscales.

En 22 Marzo. Promoviendo, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, en relacion con el 783 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pamplona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José de Pina, á D. Francisco Torres Valderrama, Abogado fiscal de la de la Coruña.

Méritos y servicios de D. Francisco Torres Valderrama.

Se le expidió el título de Abogado el 24 de Setiembre de 1840, habiendo ejercido la profesion en Málaga desde 16 de Julio de 1842 hasta fin de 1843, y desde principios de 1845 hasta 1852.

Ha sido Bibliotecario de la provincial de Orense desde 7 de Junio de 1852 hasta 31 de Marzo de 1856, y Oficial de la Secretaría de la Junta de redencion de cargas espirituales y temporales de la provincia de Almería desde Setiembre á Noviembre de 1856.

En 24 de Setiembre de 1840 fué nombrado por la Junta superior gubernativa de la provincia de Málaga Promotor fiscal de Gaucin, de cuyo destino se posesionó en 14 de Octubre siguiente, cesando en 21 de Febrero de 1842.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombró para la Promotoría fiscal del distrito del Sagrario de Granada, de la que tomó posesion en 11 de Diciembre siguiente.

En 15 de Octubre de 1858 se le trasladó á la del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

En 21 de dicho mes y año fué declarado cesante.

En 20 de Febrero de 1865 se le nombró para la del distrito del Campillo de Granada, de la que se encargó en 9 de Marzo inmediato.

En 4 de Octubre del mismo año fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 se le nombró para la precitada Promotoría del distrito del Campillo de Granada, tomando posesion de dicho cargo el 25 del propio mes.

En 18 de Mayo de 1868 fué promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de la que tomó posesion en 22 de Junio siguiente.

En 15 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 1.º de Mayo de 1876 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, de la que se encargó en 16 del mismo mes.

En id. id. Promoviendo á esta vacante, de conformidad con lo prevenido en el precitado art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, en relacion con el 782 de la referida ley, á D. Miguel Calzas y Sainz, Promotor fiscal del distrito de la Alameda de Málaga.

Méritos y servicios de D. Miguel Calzas y Sainz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 16 de Julio de 1863, y el de Licenciado en Derecho administrativo el 6 de Diciembre de 1861.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 25 de Abril de 1866.

En 26 de Diciembre de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de la Alcaldía mayor de Baracoa (isla de Cuba), de la que tomó posesion el 8 de Marzo de 1867.

En 19 de Marzo de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Abril siguiente fué nombrado para la de la Alcaldía mayor de Manzanillo, de la que se encargó en 15 de Junio inmediato.

En 5 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 10 de Agosto de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Lorea, de la que tomó posesion en 30 del referido mes.

En 24 de Junio de 1871 se le trasladó á la del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 9 de Diciembre de 1875 fué declarado cesante.

En 14 de Febrero de 1876 se le nombró para la del distrito del Pino de Barcelona, de la que se posesionó en 9 de Marzo siguiente.

En 11 del mismo mes fué trasladado á la de Manresa.

En 15 de Setiembre de 1877 se le trasladó á la del Puerto de Santa María.

En 9 de Agosto de 1879 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la del distrito de la Alameda de Málaga.

Promotores fiscales.

En 8 Marzo. Admitiendo la renuncia que por enfermo ha hecho D. Nicenor del Moral y Saenz del cargo de Promotor fiscal de Lerma, declarándole cesante sin perjuicio.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría anterior de Lerma á D. Francisco Rueda Campesino, electo de la de Agreda.

En id. id. Traslado, en comision y á su instancia, á la Promotoría fiscal, de entrada, de Valmaseda, vacante por promocion del que la servía, á D. Fulgencio Ibergallartu y Jimenez, que sirve la de Castuera.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á la anterior de Castuera á D. Francisco Frias y Villalobos, que sirve la de Fuente-Ovejuna.

Méritos y servicios de D. Francisco Frias y Villalobos.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1866. Ha ejercido la profesion en Baena cuatro años y tres meses.

En 11 de Julio de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Alcántara, de cuyo cargo tomó posesion en 9 de Agosto siguiente.

En 9 de Febrero de 1874 fué trasladado á la de Aguilar, de la que tomó posesion en 9 de Marzo siguiente.

En 11 de Noviembre de 1879 se le trasladó á la de Gaucin, de la que no tomó posesion.

En 25 del mismo mes y año fué nombrado Promotor fiscal de Chiclana, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Diciembre siguiente.

En 10 de Enero de 1876 se le trasladó á la de Vinaroz, de la que tomó posesion en 9 de Febrero siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 se le trasladó á la de Villar del Arzobispo, de la que no tomó posesion.

En 13 id. id. fué nombrado para la de Fuente-Ovejuna, de la que se posesionó en 9 de Abril siguiente.

En id. id. Nombrando, en comision, en turno primero para la Promotoría de ascenso de Huereal-Overa, vacante por nombramiento para otro destino de D. Felipe Sancho Rodriguez que la servía, á D. Manuel Grajales y Gomez, cesante de término.

Méritos y servicios de D. Manuel Grajales y Gomez.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Junio de 1860, ejerciendo la profesion dos años en Calatayud.

En 28 de Enero de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de ascenso de Arenys de Mar, de cuyo cargo tomó posesion en 25 de Febrero siguiente.

En 11 de Junio de 1870 fué promovido á la de término del distrito de San Vicente de Sevilla, de la que tomó posesion en 24 de Julio siguiente.

En 30 de Mayo de 1873 fué declarado cesante.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría de ascenso de Olot, vacante por jubilacion de D. José del Campo Tamayo que la servía, á D. Vicente Sanjenis y Alós, que servía la de Benabarre.

En id. id. Promoviendo, en turno segundo, á la anterior de ascenso de Benabarre, á D. Grato del Collado y Abco, que servía la de Llanes.

Méritos y servicios de D. Grato del Collado y Abco.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1869, ejerciendo la profesion desde fin de Enero de 1870 á mediados de Octubre de 1872.

En 30 de Setiembre de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Cangas de Tineo, de cuyo cargo tomó posesion en 22 de Octubre siguiente.

En 26 de Julio de 1875 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Villacarrido, tomando posesion en 17 de Setiembre siguiente.

En 1.º de Julio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Llanes, posesionándose en 31 del mismo mes.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría de término del distrito de San Pablo de Zaragoza, vacante por traslacion de D. Martin del Castillo Calahorra que la servía, á D. José Lopez y Briones, electo de la de Soria.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la anterior de Soria á D. Martin del Castillo Calahorra, que servía la indicada de Zaragoza.

En id. id. Admitiendo la renuncia que por enfermo ha hecho D. Enrique Aguilera de Paz de la Promotoría de entrada de Sacedon, declarándole cesante sin perjuicio.

En 22 id. Nombrando en turno primero para la de ascenso de Trujillo, vacante por salida á otro destino de Don Dionisio Sanchez de las Matas que la servía, á D. Jorge Coca y Salcedo, cesante de la de Arévalo.

Méritos y servicios de D. Jorge Coca y Salcedo.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Setiembre de 1868.

En 23 de Abril de 1869 se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Guja; no tomó posesion.

En 26 de Mayo del mismo año se le nombró Promotor, en comision, de Plaza, posesionándose en 25 de Junio siguiente.

En 12 de Setiembre siguiente se le nombró en propiedad para dicho cargo, del que tomó posesion en 12 de Octubre.

En 18 de Diciembre de 1871 se le promovió á la de ascenso de Arévalo, posesionándose de la misma en 18 de Enero de 1872.

En 28 de Julio de 1872 cesante, á su instancia, por enfermo.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de entrada de Sacedon, vacante por renuncia de D. Enrique Aguilera que la servía, á D. José Ricardo Romero Suarez, que sirve la de Yecla, tambien de entrada.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la anterior de Yecla á D. Joaquin Alonso Ruiz, que sirve la de entrada de Huete.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de entrada de Chiva, vacante por defuncion de D. Luciano Blasco y Lucia que la servía, á D. José María Gadea y Orozco, que sirve la de Gaucin.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á la Promotoría fiscal de término del distrito de la Alameda de Málaga, vacante por promocion de D. Miguel Calzas Sainz que la servía, á D. Juan de Pró y Martin, que sirve la de San Roque.

Méritos y servicios de D. Juan de Pró y Martin.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Abril de 1857.

Ha ejercido la profesion los años 1857 y 1858 en Campillo, y en Estepona desde 1861 hasta 1870.

En 4 de Setiembre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Gaucin; no tomó posesion.

En 5 de Julio de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Estepona, tomando posesion en 2 de Agosto siguiente.

En 27 de Marzo de 1871 fué trasladado á Coin, tomando posesion en 26 de Abril.

En 25 de Enero de 1873 fué promovido á la Promotoría de ascenso de San Roque, de la que tomó posesion en 19 de Febrero siguiente.

En 29 id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría de entrada de Liria, vacante por traslacion de D. Pompeyo Cañizares y Ferrando que la servía, á D. José María Carrillo y Saiz, que sirve la de Chelva.

En id. id. Traslado á la anterior de Chelva á Don Pompeyo Cañizares y Ferrando, que sirve la de Liria.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de entrada de Huete, vacante por traslacion de Don Joaquin Alonso Ruiz que la servía, á D. Evaristo Casado y Pascual, que sirve la de Carballo.

En id. id. Nombrando para la anterior de Carballo á D. Felipe Carrera y Calderon, Aspirante núm. 81.

En id. id. Nombrando para la de Llanes, vacante por promocion de D. Grato del Collado y Abco que la servía, á D. Mauro Santiago Portero, Aspirante núm. 82.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de entrada de Hija, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Sanz y de la Torre que la servía, á D. Clemente Cano de la Peña, que sirve la de Ibiza.

En id. id. Nombrando para la anterior de Ibiza á Don Juan Zenon Calles y Santa María, Aspirante núm. 83.

En id. id. Nombrando para la Promotoría fiscal de entrada de Valencia de Don Juan, vacante por salida á otro destino de D. José Rivas Gonzalez que la servía, á D. Manuel María Sanz y Ansorena, Aspirante núm. 84.

En id. id. Nombrando para la Promotoría fiscal de entrada de Guernica, vacante por salida á otro destino de D. Bernardino Ascaso y Loscos que la servía, á D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Aspirante núm. 85.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de entrada de Fuente-Ovejuna, vacante por promocion de D. Francisco Frias y Villalobos que la servía, á Don Luciano Mateos y Cedrún, que sirve la de Viella.

En id. id. Nombrando para la anterior de Viella á Don Pedro Melendez Valdés, Aspirante núm. 86.

En id. id. Nombrando para la Promotoría fiscal de San Cristóbal de la Laguna, vacante por nombramiento para otra del electo D. Marcelino Nuñez Baez, á D. Alejandro García del Pozo, Aspirante núm. 87.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de entrada de Agreda, vacante por nombramiento para otra del electo D. Francisco Rueda Campesino, á D. Pedro Arias Gago y Blanco, electo de la de Puerto del Arceife.

En id. id. Traslado á la Promotoría fiscal de entrada de Purchena, vacante por traslacion de D. Manuel Iturriaga que la servía, á D. Francisco Fernandez Amaya, que sirve la de Fregenal de la Sierra.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la anterior de Fregenal de la Sierra á D. Miguel Escobar y Barberan, electo de la de Santa Cruz de la Palma.

En id. id. Traslado á la Promotoría fiscal de entrada de Gaucin, vacante por traslacion de D. José María Gadea que la servía, á D. Manuel Iturriaga y Leal, que sirve la de Purchena.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de ascenso de Castuera, vacante por nombramiento para otra de D. Fulgencio Ibergallartu y Jimenez

que la servía, á D. José Otonell y Morcillo, electo de la de Albuñol.

En id. id. Trasladando á la anterior á D. Ambrosio Hernaez y Ortiz, que sirve la de Cazalla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Politica.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Bayona participa que los Sres. Rodriguez y Salzedo, banqueros de aquella ciudad, le han entregado en calidad de depósito tres libretas de la Caja de Ahorros de Bayona, pertenecientes á los Sres. D. Antolin, D. Rafael y Doña Eustasia Sagasti, naturales de Lequeitio, y cuyo paradero se ignora desde 1849; las cuales representan un beneficio total de 1.315 francos y 7 céntimos.

Lo que se publica á fin de que los interesados ó sus herederos acudan á dicho Consulado general á reclamar en forma las expresadas libretas.

El Cónsul general de España en Centro América anuncia que ha fallecido abintestado en Guatemala el súbdito español D. Francisco Saenz de Tejada, de 44 años de edad, y Doctor en Medicina, natural de Cádiz; habiendo dejado algunos bienes, que reclaman dos hermanos residentes en aquella ciudad.

Igualmente el Cónsul de España en Burdeos comunica el fallecimiento del español Manuel Dominguez y Fernandez, hijo de José y de María del Carmen, de 43 años de edad, natural de San Pedro, parroquia de San Pedro de Batallones, Juzgado de primera instancia de Puenteareas, provincia de Pontevedra; de estado viudo y de oficio fogonero; habiendo producido la venta de sus muebles en pública subasta la suma de 48 francos 5 céntimos, que se encuentra depositada á disposicion de los herederos del finado.

Asimismo el Cónsul de España en Odessa manifiesta que conserva en depósito 35 rublos pertenecientes al marinero manilo Balbino Robles, que servía á bordo del bergantin italiano Dario, y que se supono cayó al mar, muriendo ahogado.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 13.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.]

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Francia.

BOYA DEL BARCO VERGOYER. (A. H., núm. 119/639. Paris 1879.) En la cabeza N. del banco Vergoyer se ha fondeado una boya fusiforme, pintada á fajas horizontales, rojas y negras, alternadas.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 558, 219 y 217 de la II.

VALIZA DE LA ROCA MALVOCH EN LA ISLA DE BATZ. (A. H., núm. 121/653. Paris 1879.) La torre-valiza destinada á señalar la piedra Malvoch se ha pintado de negro y se le ha colocado una mira metálica, cuya parte superior se eleva 3 metros sobre el nivel de las mareas equinocciales.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 189 y 558 de la II.

TORRE DE PETIT AREMEN. (A. H., núm. 121/654. Paris 1879.) Se ha reconstruido la torre de Petit Aramen en la rada de Morlaix; dicha torre es de mampostería, pintada de negro, y coronada por una mira metálica, cuya parte superior se eleva 3 metros sobre el nivel de las mareas equinocciales.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 189 y 558 de la II.

BOYA SILBADORA AL SSO. DE CABO GRIS-NEZ. (A. H., número 123/666. Paris 1879.) A unas 2 1/2 millas al SSO. de la punta de cabo Gris-Nez se ha fondeado una boya silbadora del sistema Courtenay, pintada á fajas horizontales rojas y negras, alternadas: su situacion geográfica es de 50° 50' latitud N. y 7° 45' 8" longitud E.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 219 y 558 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de los Estados Unidos.

BOYA DE UN ARRECIFE DEL PUERTO DE LA ISLA SHEP-FIELD (CANAL DE LA ISLA LARGA). (A. H., núm. 115/618. Paris 1879.) Segun noticia del Comodoro de la Marina de los Estados Unidos, J. M. B. Clitz, se ha colocado una boya en el arrecife que avanza al SO. de la isla Tavern. Dicha boya se halla al N. 73° E. de la punta Norroaton; al N. 19° O. del faro de la isla Norwalk, y al S. 37° O. de la costa E. de la isla Tavern.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 8° 18' NO. en 1879.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 587 de la IX.

MODIFICACION DE ALGUNAS BOYAS. (A. H., núm. 117/630. Paris 1879.) Por via de ensayo se han colocado jaulas en las boyas rojas con palo que se expresan á continuacion: En el canal de Isla Larga, en la boya roja núm. 28 de las rocas Execution, y en la boya roja núm. 32 de Trogg's neck.

En el rio del Este, en la boya roja núm. 4 del arrecife Shell, y en la boya roja núm. 2 de la entrada del canal Battermilk.

En la rada de New-York, en la boya roja núm. 20 de los placeres superiores Mud.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 587 de la IX.

BOYAS DEL RIO SAKONNET (RHODE ISLAND). (A. H., número 118/634. Paris 1879.) Se han establecido boyas con palo en los puntos del rio Sakonnet (Saugh Konnet), que se expresan á continuacion:

Una boya de primera clase, negra (núm. 1), en 9 metros de agua, al S. del arrecife Cormorant; desde ella se marca: punta Easton, al N. 41° 30' O.; punta Sachuest, al N. 2° 10' O.; la roca del O. al S. 81° E.

Una boya negra de tercera clase (núm. 3), en 4m,6 de agua, bajo las marcaciones siguientes: Sachuest Neck (punta E.), al S. 1° O.; roca del O. al S. 36° E.; punta Church, al N. 68° 10' E.

Una valiza de tercera clase, roja (núm. 2), en 4m,6 de agua, al O. de la roca Bull, en las demoras siguientes: punta Church al N. 10° 32' E.; roca del O. al S. 10° 35' E.; punta Flint al S. 74° O.

Una boya de tercera clase, roja (núm. 4), en 4m,6 de agua, bajo las enflaciones siguientes: la parte O. de la punta Fogland al N. 17° 32' E.; la punta Mac-Curry al N. 21° 50' O.; Sandy Point al S. 62° 10' O.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 10° 35' NO. en 1879.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 588 de la IX.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Costa O. de Borneo.

POSICION DE ALGUNAS ROCAS EN LAS INMEDIACIONES DEL MONTE MINTO. (A. H., núm. 182/997. Paris 1879.) Se han descubierto los escollos siguientes sobre la costa occidental de Borneo:

1.° Una roca que vela, á 600 metros de distancia al O. 1/4 NO. del punto indicado por las siguientes demoras: Toekan Mengkoedoe, ó rocas Gilbert, al S. 65° O.; costa occidental de la isla Sawie, al S. 2° O.; Monte Minto, al S. 17° E.

2.° Una roca que no vela, al S. de Toekan Mengkoedoe, en las demoras siguientes: Monte Kedio, al S. 82° E.; Monte Minto, al N. 60° E.; Toekan Mengkoedoe al N. 29° E.

3.° Una roca que no vela, al SE. de la que precede, en las demoras siguientes: Monte Kedio, al S. 84° E.; Monte Minto, al N. 52° E.; Toekan Mengkoedoe, al N. 10° E.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 1° NE. en 1879.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 153 de la V.

Madrid 16 de Enero de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.

Al 7 y medio por 100.

Carpetas números 779 á 786 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.536 á 4.542 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.327 á 4.333 de idem.

Primer semestre de 1876, carpetas números 3.913 á 3.921 de idem.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.645 á 3.653 de idem.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.403 á 3.412 de idem.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.109 á 3.120 de idem.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.019 á 3.034 de idem.

Primer semestre de 1879, carpetas números 2.842 á 2.857 de idem.

Madrid 12 de Abril de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Publicado por la Direccion general de la Deuda el correspondiente anuncio llamando á los tenedores de títulos de renta perpétua exterior de la emision de 1867 para que los presenten en debida forma con el fin de legitimados que sean unirlas las hojas de cupones mandadas emitir, esta Direccion de mi cargo á su vez previene á los imponentes que deseen practicar por sí la operacion con los depósitos voluntarios que tengan constituidos en esta Caja, en los que se hallen comprendidos títulos de dicha clase de renta y emision, se presenten á reclamar sus imposiciones por medio del oportuno pedido en el Negociado de efectos de esta Direccion hasta el 15 del corriente mes; en la inteligencia de que pasado dicho dia procederá esta Caja á efectuar de oficio las operaciones en union de los demás depósitos que se encuentren en iguales circunstancias.

Madrid 12 de Abril de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.700.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con ramos de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: Número de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE EN Escs. Mils. Includes provinces like Córdoba, Palencia, and Soria.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE TERUEL.			
491773	Ayuntamiento de Monreal.....	Enero 1866.....	382'678
491774	Idem de id.....	Octubre id.....	21'440
491775	Idem de id.....	Febrero 1867.....	238'588
491776	Idem de id.....	Marzo id.....	404'303
491777	Idem de id.....	Agosto id.....	72'447
491778	Idem de Puebla de Valverde.....	Junio 1870.....	1.924'800

Madrid 30 de Marzo de 1880.—El Interventor general, P. V., Isidoro Cabañas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Sr. D. Juan Lopez Serrano ha entregado en la Depositaria central de Beneficencia de este Ministerio, con destino á los hospitales de Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen de esta Corte, la cantidad de 1.230 pesetas, legadas á cada uno de los citados establecimientos por su señor padre Don Francisco.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y del público.

Madrid 6 de Abril de 1880.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Albacete.

El día 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion la subasta para el arriendo de los portazgos provinciales de Almansa, La Roda, Peñacárcel, Puerta de Murcia, Puerta de Madrid y Estrecho de Tobarra, desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1881, bajo los tipos siguientes:

PORTAZGOS.	Pesetas.
Almansa.....	10.000
La Roda.....	4.780
Peñacárcel.....	7.400
Puerta de Madrid.....	4.750
Puerta de Murcia.....	4.780
Estrecho de Tobarra.....	6.500

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, y la fianza que los licitadores han de prestar consiste en el 10 por 100 del importe del tipo establecido para cada portazgo.

El acto de la subasta lo preside la Comision provincial. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; y en el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los proponentes interesados nueva licitacion, admitiendo pujas que no bajen de 400 pesetas á la vez. Estas pujas no bajarán tampoco de 200 si se trata de los portazgos Puertas de Madrid y Murcia, que han de adjudicarse á un solo individuo.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en la subasta.

Albacete 10 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Gabriel Navarro Rodriguez.—El Secretario, Agustín Telfez y Muñoz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula que presenta para que le sea devuelta, enterado del anuncio fecha..... de Abril último, inserta (en el periódico que sea), y las condiciones y requisitos exigidos para tomar en arrendamiento por un año los portazgos establecidos en las carreteras provinciales que corren á cargo de la Excmo. Diputacion de Albacete, se comprometo á llevar en arrendamiento con arreglo á los requisitos expresados y condiciones, y en la cantidad de..... (entrega la suma que se designe) el portazgo titulado..... (aquí el nombre ó nombres).

(Fecha y firma.)

Diputacion provincial de Logroño.

Construcciones civiles.

No habiendo resultado licitadores en las subastas simultáneas que se verificaron el día 26 de Febrero último ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y la Excmo. Diputacion de Logroño para la contratacion de las obras necesarias á la construccion de una casa de Beneficencia provincial en dicha ciudad de conformidad con lo manifestado por dicha Superioridad, esta corporacion provincial, en sesion celebrada el día 4.º del corriente mes, acordó se celebre segunda subasta, que tendrá lugar simultáneamente y ante los centros directivos enumerados el día 13 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 716.207 pesetas 38 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la que se celebrará, con arreglo á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; hallándose de manifiesto en ámbos centros oficiales para conocimiento del público, el proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones.

No se admitirá proposicion que exceda del tipo de la subasta, y que no venga acompañada de la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, ó sucursal de Logroño, el 40 por 100 del importe de las obras como fianza provisional.

Si en el acto del remate resultaren dos ó más proposiciones iguales en Madrid y Logroño, ó en uno ú otro punto, se celebrará nueva licitacion oral entre sus autores, que tendrá efecto el día que se sirva señalar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, previo anuncio con la anticipacion necesaria.

La redaccion de los pliegos de proposiciones se extenderán con arreglo al adjunto modelo, y se presentarán cerrados ante la presidencia de la subasta.

Logroño 6 de Abril de 1880.—José Bellido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion en pública subasta de la Casa de Miseri-

cordia provincial de Logroño, y de los planos, presupuesto, condiciones y demás documentos facultativos que comprende el proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras de su referencia por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 11 de Abril

- Núm. 495 Angel Blanco.—Collado Mediano.
- 496 Antonio Vizcaino.—Cenigate.
- 497 Concepcion Martin.—Castejon.
- 498 Emilia Martin.—Ceuta.
- 499 Idefonso Fuertes.—Illana.
- 500 Juan Blanco.—Sante la Villa.
- 501 Manuel Navarro.—Alcoros.
- 502 Mónico Vagon.—Puebla de Alcober.
- 503 Nicolás Calle.—Granada.
- 504 Pablo Fernandez.—Horeajo de la Sierra.
- 505 Pablo del Pozo.—Somosierra.
- 506 Raimundo Moreno.—Valdaracete.
- 507 Teodora Echeverría.—Rentería.

Madrid 12 de Abril de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 12.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Lugo.....	José Garcia.....	Urosas, 11, segundo.
San Fernando.....	Bautista Lopez.....	Calle de Toledo.
Barcelona.....	José Morera.....	Alcalá, 12, d.º, entr.
Paris.....	Pablo Delaporte.....	Plaza de Isabel II.
La Louvière.....	Domingo.....	Greda, 37.
Paris.....	Pedro Mora.....	Carrera de San Francisco, 11, pral.
Tortosa.....	Mariano Carderera.....	Greda, 14.

Madrid 12 de Abril de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de administracion del Banco Hispano-Colonial ha resuelto que desde 1.º de Mayo se satisfaga á los señores accionistas el décimocuarto dividendo de intereses correspondiente al trimestre que vence en dicha fecha. El pago se efectuará presentando las acciones acompañadas de una factura impresa que se facilitará en la Secretaria del Banco, Ancha, 3, principal, en Barcelona; en las oficinas del Banco de Castilla en Madrid, y en las de la Junta delegada en la Habana.

Se señala para el pago los dias del 1.º al 12, de once de la mañana á tres de la tarde. Trascurrido este plazo, sólo se destinarán á este servicio los lunes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Abril de 1880.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Comandancia de Carabineros de Castellon.

D. José Vilches y Ladron de Guevara, Teniente Coronel graduado, Comandante, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Castellon.

Hago saber que el día 30 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la oficina de la Comandancia, sita en la calle del Medio, núm. 125, la subasta para la construccion de las prendas de correaje y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.º La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.º Las proposiciones se presentarán por lo ménos con dos horas de anticipacion á la designada para la subasta, precisamente en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al pié se estampa, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas y acompañando tipos, no siendo admisibles aquellas en que no se exprese de un modo detallado.

3.º No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas ó efectos siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Bos completo con fundas y cogotera.....	9'75	
Juego de correaje.....	11	
Tahali para argentarios.....	1'75	
Bolsa de aso.....	2'25	
Guantes blancos de algodón.....	0'75	
Idem de lana verdes.....	1'25	
Porta-fusil de becerro mate.....	1'25	
Cinturon.....	2	
Palin.....	0'75	
Mochila-morrall.....	11'20	
Cartera para el nombramiento.....	0'25	
Bolsa de curacion.....	0'63	
Bota para vino, con funda.....	2'50	
Tapon de fusil.....	0'50	
Sombrero de marina.....	5	

4.º Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Reino.

5.º Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, el licitador á quien haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas y el talon que se le expida en la de esta Comandancia, como garantia del compromiso que adquiere.

6.º Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechuras.

7.º Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el portaje de ellos á esta capital ó punto de residencia que tenga la Comandancia, ó donde se encuentre el Jefe de cualquiera fuerza

de la misma que se movilizara fuera de la provincia, así como todos los gastos que ocurran hasta su recibio por la Junta revisora.

8.º Si el contratista no residiera en esta capital, designará en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y lo necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de cuatro equipos á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabiniere que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.º Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que las construya nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta que incurra.

10.º Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, los gastos que se originen en la publicacion de este anuncio serán de cuenta del contratista.

Castellon 31 de Marzo de 1880.—José Vilches.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., se comprometo á construir para la Comandancia de Carabineros de Castellon las prendas de correaje y equipo que necesite la misma en el término de dos años por los precios siguientes:

(Se consignará el de cada prenda separadamente.)
(Fecha y firma.)

Junta diocesana

de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Viana del Bollo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 29.592 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.479 pesetas 61 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Astorga 10 de Abril de 1880.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de Viana del Bollo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Huete.

No habiéndose presentado el día 2 de Febrero último el mozo Cruz Bonilla Asensio, núm. 6 del sorteo y reemplazo del año de 1878, en esta ciudad al acto de sorteo prevenido en el art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878, tampoco á la salida de los mozos para la capital con el subscrito el día 4 del corriente, ni en la Caja de la provincia en los dias 6 y 7 del actual, á pesar de haberle citado en la forma prevenida en el art. 85 de la ley, se le instruye expediente de prófugo con arreglo al art. 141 y siguientes de la misma ley; y por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de cuatro dias se presente en esta Alcaldía ó en la Caja de la provincia de Cuenca á acreditar ante la Comision provincial si ha tenido justa causa que le haya impedido presentarse, pues de lo contrario será declarado prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Huete 9 de Abril de 1880.—El Alcalde Presidente, Mariano Rodriguez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentespina.

Por la Excmo. Diputacion provincial se me dice con fecha 5 del actual lo que copio:

«No habiéndose presentado en el día de hoy en esta Comision Luis Miguel Ortega, núm. 2 del actual reemplazo por ese distrito, el cual se halla en Madrid, travesía de San Vicente, número 8, tienda, ha acordado la misma que con el Comisionado de ese Ayuntamiento é interesados se presente en esta capital el día 5 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, para resolver la excepcion de tener un hermano en el Ejército, alegada por el mismo.»

Lo que se hace público por medio del presente para que dicho Luis Miguel Ortega se presente en esta Alcaldía precisamente el día 1.º del próximo Mayo; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que dé lugar.

Fuentespina 10 de Abril de 1880.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Coruña.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Ferrol, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 15 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Ferrol dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 23 de Febrero de 1880.—José Campoamor.

Las Palmas.

Por fallecimiento de quien la obtenia ha resultado vacante la plaza de mozo de estrados de este Tribunal, la cual ha de proveerse en licenciados con buena nota del Ejército y Armada en sus varios institutos, conforme á lo dispuesto en decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Los que además de esta circunstancia reúnan las prevenidas en la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y en las Ordenanzas de las Audiencias para poder obtener aquel destino y aspiren á él presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las Palmas 21 de Febrero de 1880.—Francisco Doreste de los Rios.

JUZGADOS MILITARES.

Huesca.

D. Pedro Rodríguez Yuste, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de caballería, y Juez Fiscal en la sumaria instruida contra un cabo segundo de este regimiento, acusado de haber cometido escándalos fuera del cuartel.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente cito, llamo y emplazo al señor Cura (se ignora el nombre y domicilio) que de tres á cinco de la tarde del día 11 del mes de Marzo próximo pasado, y al pasar por la calle del Desengaño, casa núm. 23, que lo es de prostitucion, en esta capital, fué insultado de palabra por un individuo de este regimiento, que en compañía de otro se hallaban en una ventana de la citada casa, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Juan que ocupa el cuerpo en esta capital á prestar declaracion *in verbo sacerdotis*, que le resulta en una cita que arroja dicho sumario, por convenir así al mejor servicio de S. M.

Huesca 4 de Abril de 1880.—El Ayudante Fiscal, Pedro Rodríguez.

Málaga.

D. Diego Mendez Casariego, Capitan de navío de la Armada nacional, Comandante militar de Marina de esta provincia, Presidente del Juzgado, en comision, de la misma etc. etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días al procesado por este Juzgado de Marina Francisco Pascual Galan á fin de que comparezca en el mismo dentro del expresado término; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 9 de Abril de 1880.—Diego Mendez Casariego.—Por mandado de S. S., José Gonzalez de la Rasilla, Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albacete.

D. Juan Fernandez Caballero y Jimenez, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber que habiendo estado desempeñando D. Enrique de Illana y Sanchez de Vargas, con el carácter de interino, el Registro de la propiedad de esta ciudad, y depositado por via de fianza en la Caja sucursal de esta provincia la cuarta parte de los derechos que en tal concepto ha devengado, se ha presentado escrito por el mismo ante este Juzgado solicitando se hagan las publicaciones que marca la ley para que despues le sea devuelta la cantidad que tiene depositada bajo el referido carácter.

En su consecuencia, tendrán entendido todas las personas que piensen deducir alguna reclamacion relativa al desempeño del citado cargo que ha ejercido el D. Enrique de Illana que deberán realizarlo ante este repetido Juzgado dentro del término de cuatro meses, á contar desde el día en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 8 de Abril de 1880.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., José Serna y Olivas.

Alcalá de Henares.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, por el presente edicto y término de 40 días se cita y llama á Jacobo Lorenzo, qua hasta mediados de Octubre último en que se marchó á Madrid estuvo en Ajalvir al servicio del Veterinario D. Pedro Pradera, ignorándose su actual domicilio y paradero, á fin de que en dicho término

comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye contra Ildefonso Bravo Perez por lesiones á Pedro Hernanz.

Alcalá de Henares 13 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Lope Ignacio Fuentes.—El actuario, Manuel Carabaño.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

En la causa sobre falsificacion de cédula resulta que el procesado José Martínez y Ros no ha comparecido en los días señalados, y se ignora su paradero por no hallarle en esta ciudad, donde residia últimamente. En su consecuencia se le llama y busca por esta requisitoria á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

José Martínez y Ros es hijo de Pedro y de Gertrudis, natural y vecino de Orán, soltero, carretero, de 27 años de edad, de estatura alta, moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin barba: viste alpargatas, faja negra y chaqueta de paño.

Alicante 27 de Febrero de 1880.—José María Lopez.—De orden de S. S., Enrique Montagut.

Alcañiz.

En las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa contra Mariano Sanz y Miralles, vecino que fué de Ginebrosa, y cuyo paradero no ha podido ser encontrado, y otros, sobre hurto de tocino á Dionisia Moliner, el Sr. Juez de primera instancia de este partido dictó en 13 de Diciembre último la providencia que dice:

«Se aprueba sin perjuicio la tasacion de costas que antecede, y hágase saber á Pedro Mariano Sanz y Miralles que en el término de 15 días pague las costas comprendidas en la misma, en la de la Superioridad las posteriores y las demás que se causen hasta su completo pago, y además la multa en que fué condenado; bajo apercibimiento de apremio y demás que haya lugar.

Las costas á que se refiere la providencia anterior causadas hasta el 12 de dicho mes de Diciembre importan 323 pesetas y 5 céntimos, salvo error, y la multa en que fué condenado Pedro Mariano Sanz 125 pesetas.»

Y para que pueda ser notificado dicho Sanz, expido la presente cédula en Alcañiz á 24 de Febrero de 1880.—El Escribano, Francisco Rodrigo.

Alora.

D. Carlos Moreno y Micó, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en causa que se siguió contra D. Francisco Lanuza y Arévalo sobre falsedad y exacciones ilegales se ha dictado sentencia firme por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, la que comprende su parte dispositiva que copiada dice como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que los hechos probados constituyen los delitos de falsedad y exacciones ilegales, sin la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes; que el procesado D. Francisco Lanuza fué autor de esas exacciones ilegales, habiendo incurrido en la multa del duplo al cuádruplo de la cantidad en que ha consistido la exaccion y en la responsabilidad civil de indemnizar al perjudicado; y que estando ausente el otro procesado Santiago Basán, debe archiversse respecto á él el procedimiento; y en su consecuencia condenamos á D. Francisco Lanuza Arévalo en la multa de 388 pesetas, á que abona á D. Francisco Marquez Espinosa por via de sustitucion 129 pesetas 35 céntimos, sufriendo, caso de insolvencia de ambas responsabilidades, el apremio personal equivalente á razon de un día de detencion por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, y en la mitad de las costas: sobreseemos provisionalmente respecto al mismo por el delito de falsedad. Cuyo penado fué su último domicilio Almuñécar, provincia de Granada, ignorándose su actual habitacion, por providencia de este día se ha acordado se notifique al Lanuza por medio de la presente cédula la sentencia de la Sala.»

Lo relacionado más pormenor resulta de dicha ejecutoria, á la que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que visa el Sr. Juez, en la villa de Alora á 24 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—Lopez.—Carlos Moreno.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio de la Cruz Soto, María Martínez Lopez, Miguef Abellan, Narsozo Martínez, Francisco Villanueva y Manuel Alcalá, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado en el término de 20 días á prestar declaracion en causa que instruyo por robo de alhajas de la iglesia parroquial de la villa de Lopera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que siendo habidos serán detenidos y puestos á disposicion de este Juzgado si no prestaren fianza bastante á asegurar su presentacion; y se apercibe á dichos sujetos que no compareciendo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Andújar á 27 de Febrero de 1880.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Aracena.

D. Manuel Muñoz y Gonzalez, Juez de primera instancia interino de este partido.

En la noche del día 4 de Enero anterior fueron hurtadas de sus cuadras las caballerías que se anotan á continuacion, de la pertenencia de Jacinto Carabajo, Eugenio Sanchez y Diego Vazquez Colorado, vecinos de Almonaster, moradores en la Aldea de la Juliana, sobre cuyo hecho instruyo y sustencio causa criminal, de la que hasta la fecha no aparece quienes sean los autores del delito, ni paradero de referidas caballerías.

En su virtud, pues, por medio del presente edicto exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de mi parte encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, Jueces municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás encargados de la policia judicial se sirvan practicar gestiones para averiguar si dentro de sus términos jurisdiccionales se hallan las bestias hurtadas, procediendo en su caso á recogerlas y remitirlas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se hallaren, si fuesen sospechosas, exigiéndoles en otro caso noticias de su adquisicion.

Señas de las caballerías.

Una jumenta platera, de cuatro á cinco años, preñada, de buena alzada, de Jacinto Carabajo.

Una burra parda, chaparra, de Eugenio Sanchez.

Una jumenta negra cerrada, de buena alzada, y una burra de tres años, negra, de buena alzada, de Diego Vazquez Colorado.

Dado en Aracena á 21 de Febrero de 1880.—Manuel Muñoz.—Francisco Javier Gonzalez.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre matrimonio ilegal contra Catalina Riera, que se halla fallada y cumplimentándose la ejecutoria, se cita y llama á José Albrech, hador de dicha Riera, del cual se ignora su paradero, para que dentro del término de 40 días, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de declarar en méritos de la referida causa; parándole, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 24 de Febrero de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á los familiares de Francisco Lucena, natural de Granada, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para recibirles declaracion y ofrecerles la causa que se instruye sobre hallazgo del cadáver de dicho Francisco Lucena; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Febrero de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del Juzgado de San Beltran de esta ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Taullet y Tarrats para que dentro del término de nueve días comparezca á este Juzgado á fin de sufrir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por esta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho Ramon Taullet y Tarrats, natural de Valencia, de 46 años de edad, casado, agente de negocios, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; y de obtenerse disponer su conduccion con las seguridades debidas á estas cárceles nacionales, pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra dicho Taullet.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Ignacio Gallisá, Escribano.

Borja.

En virtud de providencia acordada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita á D. Mariano Palacios, vecino que se dice ser de Morata, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye sobre hurto de un saco con nueces de su pertenencia, de la estacion de Gallur; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Borja 27 de Febrero de 1880.—El Escribano, Apolonio Remon.

Estella.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 40 días á Patricia Martínez, de edad de 18 años, soltera, natural de la ciudad de Viana, que se crea hallarse sirviendo en la de San Sebastian, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á practicar una diligencia de reconocimiento como testigo de cargo á Lorenzo

Ochoa, de dicha ciudad de Viana, preso en las cárceles de este Juzgado por atribuirle el homicidio de Manuel Lanciego, ocurrido en la expresada ciudad de Viana la noche del 13 de Diciembre de 1877; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En la 20 de Enero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Basilio Marin.

Játiva.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber que habiendo sido jubilado á su instancia Don José Sastre Caldes, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y del de Alberique por Real orden de 2 de Octubre de 1877, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria se llama á los que tengan que ejercitar alguna acción contra el citado Registrador por razon de dichos cargos que ha desempeñado en este partido y en el de Alberique á fin de que la deduzcan dentro del término que previene el citado artículo; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siéndole devuelta la fianza que constituyó á las resultas de los indicados cargos.

Játiva 3 de Marzo de 1880.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á pública subasta varios efectos y alhajas tasados en 17.630 pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día 20 del actual, á la una de la tarde; advirtiéndose que para poder tomar parte en el remate se han de consignar previamente 1.000 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1880.—V. B.—El Sr. Juez, Senen Canido.—El actuario, Antonio García. X—1334

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta cinco viñas sitas en término de Cenicientos; dos prados, dos olivares, cinco pedaxos de tierra, un cercado en término de Casas Viejas, y una casa en dicha población, cuya cabida, lindes y demás circunstancias constan en los autos de su razon que obran en la Escribanía del actuario, y 1.000 arrobas de vino, tasado todo en 43.008 pesetas; señalándose para el remate el día 1.º de Mayo próximo, á la una de la tarde, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en los de San Martín de Valdeiglesias y Arenas de San Pedro, donde radican las fincas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca á que se pretenda hacer postura, y que no se admitirá ninguna que no exceda de las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 7 de Abril de 1880.—El Escribano, Antonio Burruero. X—1718

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido á instancia de D. José Valentín de Górgolas sobre caducidad de un gravámen, se cita por el presente á los que se crean con derecho á un capital de censo de 400 ducados y sus intereses, impuesto á favor de Doña Ana Barrio ó Berrio sobre la casa núm. 19 y 21 de la calle de Atocha y 26 de la de Carretas en esta capital, manzana 206, cuya finca vendió D. Juan González Valdés á D. José Górgolas, padre del D. José Valentín, por escritura otorgada ante el Notario de este Colegio D. Eugenio del Castillo el 26 de Febrero de 1838, para que en el término de 30 días se presenten á ejercitarle en dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1880.—El Juez, Solís Liebana.—El actuario, Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se venden en pública subasta varios muebles y efectos que se hallan depositados en la casa núm. 14 de la calle de la Farmacia, cuarto principal, y que han sido tasados en la cantidad de 2.247 pesetas 50 céntimos; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 19 del actual, á la una de la tarde, en el local del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 9 de Abril de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. X—1319

Medina-Sidonia.

D. José González Reyes, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se sigue por contrabando de tejidos se encuentra la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido»

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos individuos que en la tarde del 26 de Setiembre último, siendo las cuatro de ella, abandonaron varios bultos que contenían géneros de ilícito comercio en el sitio denominado la Piedra Negra, término de Alcalá de los Gazules, al ver á larga distancia á los individuos del cuerpo de Carabineros, de la segunda compañía de infantería de esta Comandancia, Secundino Barrigon é Isidoro Gonzalez, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA

DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración, y á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial manden practicar y practiquen las más activas diligencias en busca de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Medina-Sidonia 14 de Setiembre de 1879.—Rafael Pérez de Torres.—José Gonzalez.

La requisitoria copiada está conforme con su original en la referida causa, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, pongo el presente, que visa dicho señor, en Medina-Sidonia á 24 de Febrero de 1880.—V. B.—Pérez.—José Gonzalez.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la Sociedad minera titulada *La Ventajosa*, sita en término de Vañes, en esta provincia, de que era socio Director Don Miguel Iglesias, y cuyo domicilio tenia en esta ciudad en 1856, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar su conformidad con la cancelación de embargo practicado á instancia del D. Miguel, como tal Director, en una casa sita en Madrid en la calle de la Esperancilla, número 8, que pertenecía á D. José Blazquez Prieto; apercibiendo á los interesados que de no oponerse á la cancelación de embargo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palacio á 8 de Abril de 1880.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Maximino Rodríguez Fernandez.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. X—1322

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada en la seccion 4.ª de la quiebra de D. Francisco Gomez y Ramirez, vecino y del comercio de esta ciudad, se hace saber á todos los herederos del mismo que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, presenten á los síndicos de dicha quiebra Don Esteban Romero, D. Doroteo Ruiz y D. Juan Perez Espejo los títulos justificativos de sus créditos para su exámen y reconocimiento en la junta general que se ha de celebrar para este fin el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular de Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; con apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá como morosos y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 2 de Abril de 1880.—Emilio Borm. X—1323

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por único edicto y término de ocho días á D. Lino Izquierdo, Jefe de fué del presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, á fin de que comparezca en este mi Juzgado, situado en el edificio Asilo municipal, á prestar una declaración acordada en causa criminal.

Dado en Valencia á 15 de Marzo de 1880.—V. B.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Yust.

Vergara.

D. Enrique Arizpe Yárza, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por este segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Genaro Conde y Aristimuño, natural de la villa de Oñate y vecino de la ciudad de Vitoria, donde falleció el día 2 de Febrero último, para que en el término de 20 días comparezcan á deducir sus derechos en forma legal; advirtiéndose que los que se han presentado en estos autos son los peticionarios D. Andrés Elorza, marido de Doña Ana María Aristimuño, y Doña María Francisca Aristimuño, vecinos de Oñate y tíos del finado D. Genaro Conde.

Dado en Vergara á 9 de Abril de 1880.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarria. X—1317

NOTICIAS OFICIALES.

Union de Cuatro.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 62.—En la ciudad de Lorca, á 1.º de Marzo de 1880, ante mí D. Sebastian María de Alberola, Notario público, de esta vecindad, del ilustre Colegio de Albacete, comparecen: De una parte José García Mendez, de 36 años, casado, jornalero.

Y de otra Pedro Lucas Dominguez, de 39 años, casado, jornalero.

Francisco Collado Perez, de 32 años, casado, jornalero. Y Antonio Hernandez Romero, de 50 años, soltero, minero, todos de esta vecindad, con cédulas personales números 2.521, 738, 737 y 1.179 respectivamente.

Son conocidos de mí el Notario, y de ello doy fé. Aseguran no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personas expresadas; y no constándome nada en contrario, les considero con la capacidad jurídica bastante para otorgar la presente escritura de Sociedad, y el José García Mendez dijo:

Primero. Que es dueño de una mina de hierro argentífero titulada *Los Tres Amigos*, que consta de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados, radicante en término de Mazarron, lindando con las minas *San José, Café del Sol* y el *Coto Fortuna*, segun el título de concesion á perpetuidad que le fué expedido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 18 de Setiembre de 1879, inserito en el Registro de la propiedad de Totana en el tomo 316 del archivo general, y libro 86 del Ayuntamiento de Mazarron, folio 220, finca núm. 3.424, inscripcion primera.

Segundo. Que como único dueño de la deslindada mina, ha determinado, conforme á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869, formar una Sociedad minera, segun el acta fundamental que en este día ha celebrado optando á los beneficios que la ley referida concede; y llevándolo á efecto, por la presente y en la forma que más haya lugar otorga.

Tercero. Que funda una Sociedad especial minera bajo la denominacion de *Union de Cuatro* para la explotacion de la deslindada mina *Los Tres Amigos*, fijando su domicilio en esta ciudad.

Cuarto. La mencionada Sociedad se compone de 100 acciones, divididas en medias, todas iguales en derechos y obligaciones, debiendo ser trasferibles por endoso ante Corredor autorizado; y cuando este no lo hubiere, ante Notario, no siendo reconocidas las trasferencias por la Sociedad, ni se tomará razon de ellas sin este requisito, cuyas acciones se distribuyen en la forma siguiente:

Pedro Lucas Dominguez, veinticinco acciones.....	25
Francisco Collado y Perez, otras veinticinco acciones.....	25
Antonio Hernandez Romero, veinticinco acciones..	25
Y otras veinticinco acciones que se reserva el relacionante José María Mendez.....	25
TOTAL.....	100

Quinto. El objeto de esta Sociedad es la explotacion y beneficio por cualquier medio legal de la mina expresada.

Sexto. La duracion y capital de la Sociedad son indeterminados, y su direccion, administracion y gobierno estará á cargo de una Junta directiva por eleccion periódica segun determine la general en sus sesiones, cuya parte dispositiva se considerará como comprendida en esta escritura, y tendrá toda la fuerza y valor siempre que recaiga por mayoría absoluta de votos.

Sétimo. Se considerará socio para todos los casos al poseedor de media accion por lo ménos, teniendo voz y voto; siendo de advertir que aquel que dejare pasar 10 días desde el primer requerimiento al pago de los dividendos pasivos que se girasen quedará por solo este hecho eliminado de la Sociedad en absoluto, y sin oposicion á reintegro de ninguna clase.

Octavo. Los demás comparecientes manifiestan que aceptan la participacion que á cada uno se le da en la Sociedad minera de que se trata, y están conformes y aprueban desde luego las bases por que ha de regirse, obligándose á observirlas estrictamente puesto que aquella queda constituida.

Yo el Notario advierto á los otorgantes la obligacion en que están de cumplir los preceptos de la ley de Sociedades mineras en cuanto tienen relacion con la constitucion de las mismas; y que esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Totana, segun manda la ley hipotecaria.

Reunidos en un solo acto los otorgantes y testigos, que lo son D. Juan Antonio Ruiz Ramirez y D. Antonio Guerra Borjoños, de esta vecindad, que no tienen impedimento para serlo, la he leído á todos por renuncia de su derecho; y hallándola conforme, la prestan aquellos su consentimiento, firmándola todos los comparecientes con los anunciados testigos; de todo lo que, y contenido en la misma, repito fé.—José García.—Pedro Lucas Dominguez.—Francisco Collado.—Antonio Hernandez.—Juan Antonio Ruiz.—Antolin Guerra.—Está signado.—Sebastian María de Alberola.—Es copia.

ACTA.

Número 61.—En la ciudad de Lorca, á 1.º de Marzo de 1880, ante mí D. Sebastian María de Alberola, Notario público, de esta vecindad, del ilustre Colegio de Albacete, comparecen: De una parte José García Mendez, de 36 años, casado, jornalero.

Y de otra Pedro Lucas Dominguez, de 39 años, casado, jornalero.

Francisco Collado Perez, de 32 años, casado, jornalero. Y Antonio Hernandez Romero, de 50 años, soltero, minero, todos de esta vecindad, con cédulas personales números 2.521, 738, 737 y 1.179 respectivamente.

Son conocidos de mí el Notario, y de ello doy fé.

Aseguran no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan en las personas expresadas; y no constándome nada en contrario, les considero con la capacidad jurídica bastante para otorgar la presente acta de constitucion de Sociedad, y dijeron que con arreglo á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869, se constituirán en Sociedad especial minera, bajo la denominacion de *Union de Cuatro*, para la explotacion de la mina *Los Tres Amigos*, fijando su domicilio en esta ciudad, como resultará de la escritura de Sociedad que á seguida y con esta fecha otorgarán ante el presente Notario. Y con el objeto de que conste se ha cumplido con este precepto y llenar los requisitos exigidos por la ley, me requiere en mí el infrascrito Notario para que lo consigne, haciendo presente asimismo que la mencionada Sociedad constará de 100 acciones á razon de 25 cada uno de los que hablan. Y no teniendo otra cosa que exponer, se dió por terminada esta acta, que firman con los testigos presentes á la misma, que lo son D. Juan Antonio Ruiz Ramirez y D. Antolin Guerra Borjoños, de esta vecindad, á quienes y comparecientes la he leído por renuncia de su derecho; de todo lo que, y contenido en la misma, repito fé.—José García.—Pedro Lucas Dominguez.—Francisco Collado.—Antonio Hernandez.—Juan Antonio Ruiz.—Antonio Guerra.—Hay un signo.—Sebastian María de Alberola.—Es copia.

Insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y preséntese después un ejemplar del número de cada uno de dichos periódicos en que tenga lugar la insercion para participar á la Superioridad haberse dado cumplimiento á lo que dispone el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Marcia 16 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Benimeli. X—1325

Sociedad azucarera peninsular.

En cumplimiento de lo acordado en junta general ordinaria celebrada el 28 de Marzo último, la directiva ha resuelto convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que deberá tener lugar el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la plazuela de San Ginés, números 4 y 2, cuarto segundo izquierda.

El objeto de la mencionada junta general extraordinaria

scrá el de examinar y discutir las proposiciones que se presenten para liquidar la cuenta con los acreedores de la Sociedad: al efecto, á los señores socios que deseen hacerlo y tengan necesidad de antecedentes y datos en que fundar su proposición les serán facilitados en las oficinas de la misma los días no feriados, de una á tres de la tarde.

La Junta directiva, atendida la importancia del asunto, ruega á los señores socios la puntual asistencia.

Lo que se anuncia por el presente, sin perjuicio de citación á domicilio por papeleta.

Madrid 9 de Abril de 1880.—El Presidente interino, José Seco. X-1314-2

Compañía de ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

En el sorteo verificado el día 1.º del corriente en el domicilio social de la Compañía, en Sevilla, para amortizar 20 obligaciones de este ferro-carril con arreglo al cuadro vigente aprobado por la Junta, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes: 699-4-817-5-700-173-202-763-378-433-403-530-813-1.607-1.520-1.503-1.482-1.432-359-330.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes pueden presentarlas desde luego con dobles facturas en Sevilla. Caja de la Compañía, sita en el domicilio social, Lombardos, 9, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados.

Sevilla 3 de Abril de 1880.—El Secretario del Consejo de administración, Francisco Lopez. X-1315

La Salvadora.

SOIEDAD PAPELERA.

Balace de dicha Sociedad en 31 de Diciembre de 1879.

Table with financial data for 'La Salvadora' including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various categories like 'Caja', 'Gastos de instalación', 'Capital', etc.

Este balance fué aprobado en la junta general de accionistas de la Compañía, celebrada el día 2 del actual.

Villabona 30 de Marzo de 1880.—Los Administradores, Antonio Caminaur.—Joaquin Yeregui. X-1320

Sociedad Pablo María Tintoré y Compañía.

Extracto del tercer balance de dicha Sociedad, verificado en 31 de Diciembre de 1879.

Table with financial data for 'Sociedad Pablo María Tintoré y Compañía' including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various categories like 'Valor de los vapores Tojo, Duero, Ter y Francolí', 'Beneficios de 1877', etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1879.—Pablo María Tintoré y Compañía. X-1321

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1880.

Meteorological observation table for Madrid on April 12, 1880, showing temperature, wind direction, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 12 de Abril de 1880.

Table of telegraphic reports from various locations in the Peninsula, including altitude, temperature, wind direction, and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Búrgos, Cáceres, Cuenca, Granada, Huelva, Jaen, Lugo, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Segovia, Soria y Valladolid, y nevó en Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Abril de 1880, comparada con la del día anterior.

Table of official exchange rates for public funds and other financial instruments, comparing the current day (Día 10) with the previous day (Día 12).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in the Kingdom, listing the city name and the corresponding exchange rate.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE ABRIL.

Table of foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and other international markets.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods such as meat, oil, and other commodities, listing the item and its price per unit.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 452.—Corderos, 99.—Corderos, 515.—Idem lechales, 112.—Terneras, 67.—Cabrillos, 6.—Total, 951.

Su peso en libras... —Idem en kilogramos... 37.2341250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax and duty revenues from various sources like Toledo, Segovia, and other cities, listing the amount in pesetas and céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Abril de 1880.

Anuncios.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO de 1879.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Hermenegildo, Rey de Sevilla, y San Faustino, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—A beneficio de D. Antonio Vico.—El otro.—Ultimo adios.—Arte y corazon.
TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 3.—La dama de las camelias.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turnos 1.º y 4.º.—¡Fuera!—Ya pareció aquello.—Un almuerzo para dos.—Baile.—I ferocci romani.—Baile.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—La primera y la última.—Sobre la pista.—A cual más bravo.—Los baños del Manzanares.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 3.—Carrera de obstáculos.—Ganar mucho.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Los encantos de Merlin.
CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.